

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N°008-2026-RENIEC/USGCP

Denominación de la Dependencia que elaboró el requerimiento	Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial
Actividad del POI:	Implementación y mantenimiento de las condiciones de atención en los centros de servicios de identificación en el marco de los procesos electorales
Meta Presupuestaria:	200
Denominación de la Contratación:	Adquisición de acumuladores de energía UPS de 1KVA y 3KVA, y estabilizadores solidos con transformador de aislamiento de 4KVA para los centros de impresión de DNle y dependencias a nivel nacional, en el marco del proceso de las elecciones Regionales y Municipales del 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad adquirir acumuladores de energía UPS de 1KVA y 3KVA, así como estabilizadores solidos con transformador de aislamiento de 4KVA para los centros de impresión de DNle y dependencias a nivel nacional para reemplazar equipos inoperativos o en mal estado y garantizar el suministro eléctrico continuo y estabilizado. Esto permitirá asegurar la operatividad de los equipos de impresión del DNle y la continuidad del servicio de emisión en las oficinas registrales, contribuyendo a la entrega oportuna de los DNle, esto en el marco del proceso de las elecciones Regionales y Municipales del 2026.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Jefatural N°000207-2025/JNAC/RENIEC de fecha 15 de diciembre de 2025, La Jefatura Nacional aprueba los "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES A LLEVARSE A CABO EN EL AÑO 2026".

Mediante Memorando Múltiple N.º 000030-2026/SGEN/RENIEC, de fecha 09 de febrero de 2026, la Secretaría General del RENIEC designó a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial como área técnica estratégica para ejercer las funciones de área usuaria en el proceso de programación multianual de bienes, servicios y obras, así como en las contrataciones correspondientes. En ese marco, esta unidad se encuentra facultada para recabar información de las áreas usuarias originarias respecto de sus requerimientos, entre los cuales se incluyen la adquisición de UPS.

Mediante MEMORANDO N° 000256-2026/DSR/RENIEC (13FEB2026) y el Memorando Múltiple N° 007-2026/OAF/USGCP/RENIEC (06FEB2026) la DSR requiere de la adquisición de equipos de acumuladores de energía UPS para sus diferentes dependencias a nivel nacional para garantizar el servicio de energía eléctrica estabilizada de forma confiable y oportuna.

Mediante MEMORANDO N° 000415-2026/DRI/RENIEC (22ABR2026), la SDPI/DRI SOLICITA UN (01) Estabilizador para la Oficina Registral del INM Perinatal.


LUIS ALBERTO GAMBOA MARTOS
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 103581

Con fecha 11 de junio de 2026 mediante INFORME N°000045-2026/WMN/OAF/USGCP/RENIEC, se realizó la consolidación y priorización de los UPS a adquirir, ajustándose al presupuesto otorgado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Se traslada a la Unidad de Logística la solicitud de la Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000000827 (Anexo N° 03 de la Directiva N°0007-2025-EF/54.01), mediante el cual se requiere incluir la contratación para la Adquisición de acumuladores de energía UPS de 1KVA y 3KVA, y estabilizadores solidos con transformador de aislamiento de 4KVA para los centros de impresión de DNle y dependencias a nivel nacional, en el marco del proceso de las elecciones Regionales y Municipales del 2026

ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 3KVA – ITEM 462200500048

ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 1KVA – ITEM 462200500047

ESTABILIZADOR SOLIDO CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 4 KVA – ITEM 462252150124

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir acumuladores de energía UPS de 1KVA y 3KVA, así como estabilizadores solidos con transformador de aislamiento de 4KVA para los centros de impresión de DNle y dependencias a nivel nacional, a fin de garantizar un suministro eléctrico continuo y estabilizado que asegure la operatividad de los equipos de impresión y la continuidad del servicio de emisión del DNle en el marco del proceso de las elecciones Regionales y Municipales del 2026.

IV. ALCANCE Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD¹

4.1 Descripción del bien a contratar

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 3KVA	Unidad	66
	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 1KVA	Unidad	141
2	ESTABILIZADOR SOLIDO CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 4 KVA	Unidad	25
TOTAL			232

4.2 Sistema de entrega

No corresponde

4.3 Especificaciones técnicas

4.3.1. ITEM 01: ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 3KVA Y 1KVA

a. Acumuladores de Energía UPS de 3kVA:

Categoría	Especificación
Descripción General	Tipo: Monofásico
	Tecnología: Online, doble conversión
	Identificación de Alarmas: Listado de alarmas

¹ Denominación textual del literal a) numeral 44.2 del artículo 44 del RLGCP.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		Monitoreo: Monitoreo de variables (voltaje, corriente y alarmas)
		Potencia aparente: 3000 VA (3 KVA)
		Potencia activa: 2700 W
		Factor de potencia de salida: ≥ 0.9
		Voltaje: En Modo Bypass (Configurable)
		Apagado total de equipo: Por Interruptor o botón de emergencia (EPO)
		Diseño: Rack/Torre
	Entrada	Monofásico
		Tensión nominal de entrada: 220 – 240 VAC
		Rango de tensión de entrada: ~ 176 – 280 VAC
		Frecuencia de entrada: 50/60 Hz
		Factor de potencia de entrada: ≥ 0.9
	Salida	Tensión nominal de salida: 220 – 240 VAC
		Tipo de salida: Monofásica
		Potencia: 3000VA
		Factor de Potencia: ≥ 0.9
		Regulación de tensión o precisión tensión: $\pm 1\%$
		Frecuencia de salida: 50/60 Hz
		Forma de onda: Senoidal pura
		Factor de cresta: 3:1
		Distorsión armónica de salida o distorsión de tensión salida: ≤ 2 a 3% carga lineal y/o $\leq 5\%$ carga no lineal
		Bypass interno automático: Sí
		Eficiencia: $\geq 90\%$
	Bypass de transferencia automática	Tipo: Bypass interno automático 100%
	Indicadores	➤ Panel frontal gráfica: LCD en idioma español y/o inglés. ➤ Notificación: desconexión de baterías, fallas de baterías, modo de batería, modo de bypass, notificación de condiciones del UPS, notificación y/o alarma del suministro eléctrico. ➤ Verificación del consumo de la carga (va) / (watts). ➤ Alarma audible ante falla en la red y visible priorizadas por severidad. ➤ Alarma audible por batería baja. ➤ Alarma audible por sobrecarga.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	➤ Falla del UPS (Audible). ➤ Autodiagnóstico automático. ➤ Medición de consumo de energía. ➤ Monitoreo de variables (voltaje, corriente y alarmas) ➤ Led de alarmas/información.
Tipo de Batería	Baterías internas
	Autonomía mínima: 5 minutos al 100% de carga
	Selladas, libres de mantenimiento
	Tiempo de garantía 2 años
Condiciones de Operación	Altitud de operación: a ≥ 3000 m s. n. m, superiores a los 3000 m.s.n.m. se permite el factor de derrateo.
	Temperatura de operación: 0 °C a 40 °C
	Humedad relativa: 20 – 90% sin condensación
	Nivel de ruido: ≤ 55 dB a 1 metro
Comunicación y Control	Puerto de comunicaciones RS232 y/o RJ45 Puerto USB o serial, fast-ethernet, slot para interface.
	Protocolo de administración Para colocar tarjeta SNMP.
	Interfaz de monitoreo y control WEB y local
	Software de administración, Software con agente SNMP, instalados y configurados.
Normas y Certificaciones	• EN/IEC 62040-1 • EN/IEC 62040-2 • EN/IEC 62040-3 • ROHS
Accesorios Incluidos	Cable de poder o borneras de entrada y salida
	Cable USB
	Manual o guía de usuario

b. Acumuladores de Energía UPS de 1kVA:

Categoría	Especificación
Descripción General	Tipo: Monofásico
	Tecnología: Online, doble conversión
	Potencia aparente: 1000 VA (1 KVA)
	Potencia activa: 900 W
	Voltaje: En Modo Bypass (Configurable)
	Factor de potencia de salida: ≥ 0.9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		Apagado total de equipo: Por Interruptor o botón de emergencia (EPO)
		Diseño: Rack/Torre
Entrada		Tensión nominal de entrada: 220 – 240 VAC
		Rango de tensión de entrada: ~ 176 – 280 VAC
		Frecuencia de entrada: 50/60 Hz
		Factor de potencia de entrada: ≥ 0.9
Salida		Tensión nominal de salida: 220 – 240 VAC
		Tipo de salida: Monofásica
		Potencia: 1000VA
		Factor de Potencia: ≥ 0.9
		Regulación de tensión o precisión tensión: $\pm 1\%$
		Frecuencia de salida: 50/60 Hz
		Forma de onda: Senoidal pura
		Factor de cresta: 3:1
		Distorsión armónica de salida o distorsión de tensión salida: ≤ 2 a 3% carga lineal y/o $\leq 5\%$ carga no lineal
		Bypass interno automático: Sí
		Eficiencia: $\geq 90\%$
Bypass de transferencia automática		Tipo: Bypass interno automático 100%
Indicadores		➤ Panel frontal gráfica: LCD en idioma español y/o inglés. ➤ Notificación: desconexión de baterías, fallas de baterías, modo de batería, modo de bypass, notificación de condiciones del UPS, notificación y/o alarma del suministro eléctrico. ➤ Verificación del consumo de la carga (va) / (watts). ➤ Alarma audible ante falla en la red y visible priorizadas por severidad. ➤ Alarma audible por batería baja. ➤ Alarma audible por sobrecarga. ➤ Falla del UPS (Audible). ➤ Autodiagnóstico automático. ➤ Medición de consumo de energía. ➤ Monitoreo de variables (voltaje, corriente y alarmas) ➤ Led de alarmas/información.
Batería		Baterías internas
		Autonomía mínima: 5 minutos al 100% de carga
		Selladas, libres de mantenimiento
		Tiempo de garantía 2 años
Condiciones de Operación		Altitud de operación: a ≥ 3000 m s. n. m, superiores a los 3000 m.s.n.m. se permite el factor de derrateo.
		Temperatura de operación: 0 °C a 40 °C
		Humedad relativa: 20 – 90% sin condensación
		Nivel de ruido: ≤ 55 dB a 1 metro
Normas y Certificaciones		• EN/IEC 62040-1 • EN/IEC 62040-2

	• EN/IEC 62040-3 • ROHS
Accesorios Incluidos	Puerto de comunicaciones RS232 y/o RJ45 Puerto USB o serial, fast-ethernet, slot para interface. Protocolo de administración Para colocar tarjeta SNMP. Interfaz de monitoreo y control WEB y local Software de administración, Software con agente SNMP, instalados y configurados. Cable de poder Cable USB Manual o guía de usuario

4.3.1. ITEM 02: ESTABILIZADOR CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 4 KVA

1	Datos Generales	
	Potencia	4 KVA
	Sistema de corte por bajo y alto	Automático
	Accesorio de entrada	Cable de Alimentación con línea a tierra tipo NEMA 5-15R
2	Tecnología	
	Estabilizador	100% Estado sólido, controlado por Microcontrolador PIC y sistema de lazo cerrado.
	Potencia	4 KVA.
	Tipo	Transformador de Aislamiento y Estabilizador (2 en 1)
3	Entrada	
	Voltaje de entrada	220 VAC
	Fases	Monofásico
	Rango de voltaje	~ 195 / ~ 240 V AC (Amplio rango de voltaje de ingreso).
	Taps	Taps de regulación
	Tipo de Entrada:	1) Conector de Ingreso con Bornera (L-N + Tierra)
	Frecuencia	60 Hz
	Factor de Potencia	0.8/0.9
	Filtros incorporados	EMI / RFI
4	Salida	
	Potencia	4kVA
	Fase	Monofásica
	Tensión de salida	220 VAC
	Rango	± 3 % Lazo Cerrado (Precisión en voltaje de salida).
	Tipo de salida:	1) Conectores de salida: Bornera (L-N + Tierra)
	Frecuencia de salida (sincronizada con la red):	60 Hz
	Tipos de cargas a soportar	Inductiva / Capacitiva
	Tiempo de Respuesta	≤ a 8 ms
	Tipo de Protección	Llave Térmica
	Indicador	Voltímetro Digital y/o Analógico
	Eficiencia	≥ 95%
	Forma de Onda	Senoidal

	Distorsión de Onda	Nula
	Distorsión Armónica	$\leq 3\%$
5	Transformador	
	Tipo	Transformador de Aislamiento en Seco.
	Factor	K-13
	Montaje	Interior
6	Sistema de Protección	
	Sistema de corte por bajo y alto voltaje	Automático
	Protección contra sobre tensiones transitorias	Banco de Varistores
	Protección contra sobre cargas	Apagado automático y reposición manual una vez solucionado el problema
7	Condiciones de Trabajo	
	Altitud de operación	Altitud de operación: $a \geq 3000$ m s. n. m, superiores a los 3000 m.s.n.m. se permite el factor de derrateo.
	Temperatura de operación	Desde 0°C a $\sim 40^{\circ}\text{C}$
	Humedad Relativa	Humedad relativa: 20 – 90% sin condensación
	Nivel de Ruido del gabinete	≤ 64 dB a un metro del equipo
8	Equipo	
	Gabinete de protección	IP20 o IP21 o IP23
	Gabinete metálico	Fabricado en plancha LAF
	Acabados	El gabinete es sometido a un proceso anticorrosivo
	El pintado	Base epóxido anticorrosivo, el acabado será también epóxido y el proceso de pintado deberá ser electrostático
9	Certificaciones y normas:	
	Diseño de fabricación y pruebas	NTP 370.002

4.4 Condiciones de operación

Los bienes serán utilizados en zonas geográficas de altitud de: ≥ 3000 m.s.n.m. y en ambientes con temperaturas de operación: de 0°C a 40°C y humedad relativa: 20 – 90% sin condensación. Respecto al nivel de ruido para los UPS es de: ≤ 55 dB a 1 metro y para los estabilizadores es de: ≤ 64 dB a 1 metro, por lo que, los bienes deberán contar estas condiciones operativas para garantizar su adecuada operatividad a lo largo del tiempo.

4.5 Embalaje y rotulado

4.5.1 Embalaje: El bien deberá entregarse protegido en su caja original de fábrica, la cual debe incluir los elementos de amortiguación y sujeción necesarios para evitar rayaduras, roturas o daños, garantizando así la integridad del bien durante su traslado y almacenamiento.

4.5.2 Rotulado: Etiqueta propia del fabricante

4.6 Plan de trabajo

No corresponde

4.7 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos y normas técnicas:

Las siguientes normas técnicas serán aplicables para los bienes del Ítem 1:

- EN/IEC 62040-1
- EN/IEC 62040-2
- EN/IEC 62040-3
- ROHS

Las siguientes normas técnicas serán aplicables para los bienes del Ítem 2:

- NTP 370.002

4.8 Seguros

No corresponde

4.9 Garantía comercial

Alcance de la garantía: Contra defectos o fallas de diseño y/o fabricación y/o materiales, ajenos al uso normal o habitual de los bienes o no detectables al momento de la recepción del bien.

Condiciones de la garantía: El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el período de garantía. Ante la detección de fallas o defectos, el contratista estará obligado a realizar, sin costo adicional para la entidad, la reparación o sustitución total del bien defectuoso, incluyendo mano de obra, repuestos, transporte y cualquier otro gasto necesario.

Asimismo, el contratista deberá asegurar mediante carta, constancia o certificado de garantía la disponibilidad de repuestos y soporte técnico de los bienes durante todo el período de garantía.

Período de garantía:

- Dos (02) años.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

La entidad comunicará al contratista la ocurrencia de cualquier falla o defecto mediante documento formal o correo electrónico a través de la Unidad de Logística.

4.10 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica

4.11 Cronograma de actividades previas a la entrega del bien

No aplica

4.12 Lugar de entrega y plazo de prestación

4.12.1 Lugar

Los bienes serán ingresados en el almacén de la RENIEC, sito en Av. Catalino Miranda 171 – Surco, en el horario de lunes a viernes de 8:30 – 1:30 y 14:00 – 17:00 horas, Previa coordinación de la recepción con el encargado de Almacén Central del RENIEC (Manuel Romaní: mromani@reniec.gob.pe Teléfono 01-315-2700 Anexo 1241)

4.12.2 Plazo de Ejecución Contractual

ITEM 01: ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 3KVA Y 1KVA

Plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en el plazo de 30 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

ITEM 02: ESTABILIZADOR CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 4 KVA

Plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en el plazo de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

4.12.3 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplican el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	Hasta 30 días calendario
---------------------------	---	--------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

4.13 Documentación adicional para perfeccionar el contrato

- Declaración jurada actualizada manifestando, entre otros aspectos, que el postor: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de las ofertas, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El contratista es responsable directo y absoluto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el traslado, entrega, hasta la conformidad por parte de la entidad.
- Será responsable por cualquier daño, pérdida o defecto detectado antes de la conformidad de la entrega, debiendo asumir su reemplazo o reparación sin costo adicional para la Entidad.
- El contratista debe cumplir estrictamente los plazos establecidos y coordinar con la Entidad el día y hora de entrega.

- El contratista deberá actuar con probidad, confidencialidad y conforme a las cláusulas anticorrupción previstas en el contrato.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- La Entidad deberá proporcionar acceso al personal del contratista para la entrega en los bienes previa identificación conforme los procedimientos de seguridad para el acceso al almacén de la entidad.

5.2 Propuesta de Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

5.3 Recepción y Conformidad de la prestación (Aplicable para cada uno de los ítems)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. **La recepción** será otorgada por el Almacén del RENIEC y **LA CONFORMIDAD** será otorgada para cada uno de los ítems por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial previo informe del especialista encargado de la verificación, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

La recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De existir observaciones, la DEC las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor al 30% del plazo de ejecución, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme con lo señalado en el numeral 144.4 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, para cada uno de los ítems.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción del responsable de almacén del RENIEC.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, previo informe del profesional encargado de la verificación de los bienes.
- Comprobante de pago
- Carta, constancia o certificado de Garantía de los bienes.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante (en el caso del comprobante de pago, en un plazo máximo de 3 días calendario luego de haber culminado la prestación) a través de Mesa de Parte de la Entidad, sito en Jr. Bolivia Nro. 109 (Centro Cívico), Lima- Lima – Lima, de lunes a viernes de 08.30 a 17:00 horas, o a través de Mesa de Partes Virtual al link: <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/inicio.do>.

5.5 Modalidad de pago

Suma Alzada

5.6 Fórmula de reajuste

No corresponde

5.7 Penalidades aplicables

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

El RENIEC considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento

5.8 Responsabilidad por defectos o vicios ocultos (Aplicable para cada ítem)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por el plazo de un año (1) contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

VI. MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde

VII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se rigen por el Código Civil.

IX. OTRAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1 Clausula Anticorrupción y Antisoborno:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

² De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

X. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD RELACIONADA A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las labores del presente contrato/orden de compra, las políticas, los procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por **EL RENIEC**, los mismos que declara conocer y aceptar.

- Deberá proteger los activos de información (información, software, hardware físicos, documentación, entre otros) **EL RENIEC** de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.
- Se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de **EL RENIEC** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato/orden de compra. Se entiende que la obligación asumida por **EL CONTRATISTA** está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos o informaciones que debido al presente contrato/orden de compra o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por **EL CONTRATISTA**.
- En consecuencia, deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.
- Solo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente contrato/orden de compra, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.
- En el caso que fuera requerido (a) por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá notificar anticipadamente a **EL RENIEC** para que esta adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información.
- Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente contrato/orden de compra se extiende incluso hasta después del cese de la relación contractual con la organización por el lapso de 5 años).
- Se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado **EL RENIEC** para el desempeño de sus funciones al momento de

³ De acuerdo con el literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ De acuerdo con el literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

resolución o término del presente contrato/orden de compra, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

- El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente contrato/orden de compra, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar a **EL RENIEC** la indemnización correspondiente.
- Debe llevar a cabo sus obligaciones bajo este Acuerdo usando las mismas normas de seguridad que utiliza para proteger su propia información, o por lo menos un razonable grado de seguridad, por lo cual el personal que presta el bien debe conocer las siguientes Conductas no aceptadas:
 - Todas aquellas indicadas en la Ley como figuras penales relativas a la informática (Ley de Delitos Informáticos, Ley N° 30096), derechos de autor (Decreto Legislativo N° 822) y a la ley de protección de datos personales (Ley N° 29733); algunos ejemplos de éstas:
 - ✓ Acceso o intromisión en sistemas para apoderarse, usar o conocer indebidamente la información contenida en él.
 - ✓ Daño o alteración de los datos contenidos en un sistema de información.
 - ✓ Inutilización de sistemas de información, sus partes o componentes, y/o la obstaculización en la prestación de los bienes.
 - ✓ Revelación o difusión de datos contenidos en un sistema.
 - ✓ Copiar o distribuir software, datos, códigos y manuales sin la expresa autorización
 - ✓ Usar copias no autorizadas del software (sin la debida licencia). Esto incluye la ejecución simultánea de software en dos o más computadores salvo que conste debidamente autorizado en la licencia de uso.
 - ✓ Fabricar, adquirir o utilizar cualquier elemento que sirva para remover o burlar, aspectos de seguridad del software, servidores informáticos, equipos o de las redes.
 - ✓ Utilizar los recursos, accesos a los sistemas o páginas web, a las que tenga acceso, para realizar otras actividades distintas a las enmarcadas dentro de mis funciones

XI. OTROS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS

- Registro Nacional de Proveedores vigente
- Encontrarse Activo y Habido en el Registro único del Contribuyente.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA POR EL POSTOR EN LA OFERTA TÉCNICA

13.1 Acreditación de especificaciones técnicas (Aplicable para los dos ítems)

El postor debe acreditar la totalidad de las especificaciones técnicas del numeral 4.3 según el ítem que correspondan, con la presentación de brochure, catalogo, folletos y/o ficha técnicas emitida por el fabricante, u otro documento oficial del mismo.

Para acreditar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas (NTP) también podrá

presentarse un certificado o constancia emitida por el ente regulador competente.

13.2 Experiencia del postor en la especialidad

ITEM 01: ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS 3KVA Y 1KVA

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 280,000.00 (Doscientos ochenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 2 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)
- Sistemas de respaldo de energía eléctrica
- Estabilizadores
- Bancos de baterías para respaldo eléctrico
- Inversores de energía con sistema de respaldo
- Suministro de sistemas UPS redundantes modulares.

ITEM 02: ESTABILIZADOR CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 4 KVA

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 2 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)
- Sistemas de respaldo de energía eléctrica
- Estabilizadores
- Bancos de baterías para respaldo eléctrico
- Inversores de energía con sistema de respaldo
- Suministro de sistemas UPS redundantes modulares.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV⁷. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁸, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considera, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

⁶ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁷ De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

⁸ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.